



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12,

0005475

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESCRITURA CONSTITUCION	CANTON	FECHA REGISTRO MERCANTIL	CANTON
133418	ECUAPESCA S.A.	38	23/05/2008	GUAYAQUIL	27/05/2008	GUAYAQUIL
26628	ECUAPINTURAS C LTDA	19	14/05/1985	GUAYAQUIL	30/09/1985	GUAYAQUIL
135896	ECUAPUNÁ S.A.	30	07/10/2009	GUAYAQUIL	22/10/2009	GUAYAQUIL
112516	ECUAQUALITY S.A.	30	27/05/2003	GUAYAQUIL	23/06/2003	GUAYAQUIL
129779	ECUARDAVIL S.A.	38	15/01/2008	GUAYAQUIL	17/01/2008	GUAYAQUIL
132105	ECUARIQUEZA S.A.	30	05/08/2008	GUAYAQUIL	27/08/2008	GUAYAQUIL
123893	ECUARUS S. A. EXPORTADORA BANANERA	30	24/07/2006	GUAYAQUIL	01/08/2006	GUAYAQUIL
132383	ECUASENDEROS S.A.	7	10/06/2008	GUAYAQUIL	23/07/2008	GUAYAQUIL
134744	ECUASON S.A.	21	26/06/2009	GUAYAQUIL	29/06/2009	GUAYAQUIL
133799	ECUASPAIN ALIMENTACION S.A.	21	30/08/2005	GUAYAQUIL	27/03/2006	GUAYAQUIL
119879	ECUASTRONG S.A.	30	30/06/2005	GUAYAQUIL	14/07/2005	GUAYAQUIL
110618	ECUASTRUCTURE S.A.	33	10/01/2003	GUAYAQUIL	16/01/2003	GUAYAQUIL
129764	ECUASURCORP S.A.	29	08/02/2008	GUAYAQUIL	14/02/2008	GUAYAQUIL
135102	ECUASYMBOL S.A.	30	16/06/2009	GUAYAQUIL	10/07/2009	GUAYAQUIL
129706	ECUATELDATOS S.A.	21	15/01/2008	GUAYAQUIL	25/01/2008	GUAYAQUIL
133477	ECUATESORO S.A.	30	16/12/2008	GUAYAQUIL	26/01/2009	GUAYAQUIL
134702	ECUATORIAL TRAVEL SERVICES C. LTDA. ETRAVEL	4	28/04/2009	GUAYAQUIL	17/06/2009	GUAYAQUIL
101371	ECUATORIANA DE CAMIONES S.A. ECUACAMIONES	10	14/06/2000	GUAYAQUIL	05/07/2000	GUAYAQUIL
101941	ECUATORIANA DE DIGITACION ECUADIGILSA S.A.	6	15/05/2000	GUAYAQUIL	04/09/2000	GUAYAQUIL
134501	ECUATORIANA DE ESPECIALIDADES Y SERVICIOS COOPERATIVOS ECUAESCOOP CIA. LTDA.	36	18/11/2008	GUAYAQUIL	21/05/2009	GUAYAQUIL
132310	ECUATORIANA DE IMPORTACIONES C. LTDA. ECUADIM	30	28/03/2008	GUAYAQUIL	05/06/2008	GUAYAQUIL
123407	ECUATORIANA DE SERVICIOS EMPRESARIALES S.A. ECUSEMPA	30	24/01/2006	GUAYAQUIL	31/03/2006	GUAYAQUIL
19126	ECUATORIANA INDUSTRIAL INMOBILIARIA EIISA S.A.	13	23/04/1980	GUAYAQUIL	16/06/1980	GUAYAQUIL
134380	ECUATRIUNFAR S.A.	30	28/04/2009	GUAYAQUIL	13/05/2009	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de esta Resolución al señor DR. JAIME FERNANDO GUAMAN LARCO y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; el liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y que será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

17 SEP 2012


AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:36.607

FECHA DE REPERTORIO:08/ago/2013

HORA DE REPERTORIO:16:21

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha ocho de Agosto del dos mil trece queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0005475, dictada el 17 de septiembre del 2012, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, AB ROBERTO RONQUILLO NOBOA, la misma que contiene la Disolución por Inactividad de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 110.978 a 110.984, Registro Mercantil número 15.520. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- SE EXCEPTUA la compañía ECUAPINTURAS C. LTDA. por encontrarse ya disuelta.- 4.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 36607



AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 13 de agosto de 2013

REVISADO POR:

N° 0639637

IMP. IGM. 02

Documentación y Archivo
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE S'AVAO "

17 SEP 2013

RECIBIDO

Nombre
Firma

[Handwritten signature]